



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA

“HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA”

## ALCALDÍA

### LEY N°23934



#### ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2023-MPH/A

Huaytará, 20 de febrero del 2023



VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°003-2023-MPH, de fecha 17 de febrero del 2023; el Informe N° 056-2023-MPH-GPP/JCEG, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N°033-2023-MPH/FDH-G.ADM, de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N°038-2023-MPH-JCRG/GM, de la Gerencia Municipal, el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento del proceso del Presupuesto Participativo basado e resultados de la Municipalidad Provincial de Huaytará;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N°30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, establecen respectivamente que, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, asimismo, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, en el marco del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y Ley N°31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, que en el Art. 8° del Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que la Oficina de Planificación y Presupuesto es responsable de conducir el proceso presupuestario de la entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público – DGPP;

Que, el Artículo 53° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;



JR. MUNICIPALIDAD N°100 – PLAZA DE ARMAS – HUAYTARÁ - HUANCAMELICA

Unidos por el Agro y la Promoción del Turismo  
Wilner Cabrera Huamani  
Alcalde  
Gestión 2023 - 2026



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA

“HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAVELICA”

## ALCALDÍA

### LEY N°23934



Que, de acuerdo al Artículo 17° y el literal g) del 42° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y sus presupuestos, y en la gestión pública, la que se canaliza a través de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, coordinación, fiscalización y vigilancia existente y otros que los gobiernos locales establezcan conforme a Ley; para ello, es competencia municipal exclusiva, entre otras, aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, según el Artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativo, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones estado – sociedad civil. Para ello los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de recursos públicos;

Que, el cardinal 1.3, numeral 1) del capítulo II del Instructivo N° 001- 2010 – EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en resultados, aprobado con Resolución Directoral N° 007- 2010-EF/76.01, establece que en la fase de convocatoria a la población organizada a participar en el proceso del presupuesto participativo, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes;

Que, asimismo, el numeral 1) del capítulo II del mismo instructivo establece que antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la ordenanza que reglamenta el proceso del presupuesto participativo del año fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del equipo técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego;

Que, mediante Informe N° 056-2023- MPH- GPP/JCEG, de fecha 13 de febrero del 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento del proceso del Presupuesto Participativo basado e resultados de la Municipalidad Provincial de Huaytará, por lo que resulta pertinente continuar con el trámite de aprobación;

Que, con Informe N°033-2023-MPH/FDH-G.ADM, de la Gerencia de Administración y Finanzas, emite opinión favorable respecto a la Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento del proceso del Presupuesto Participativo basado e resultados de la Municipalidad Provincial de Huaytará, previo sometimiento al Concejo Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) y 14) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;



JR. MUNICIPALIDAD N°100 – PLAZA DE ARMAS – HUAYTARÁ - HUANCAVELICA

*Unidos por el Agro y la Promoción del Turismo*  
Wilmer Cabrera Huamani  
Alcalde  
Gestión 2023 - 2026



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA

“HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA”

## ALCALDÍA

### LEY N°23934



Que, con Informe N°038-2023-MPH-JCRG/GM, de la Gerencia Municipal, solicita la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento del proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados de la Municipalidad Provincial de Huaytará, a fin de dar cumplimiento a la Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria para el año 2024.

Que, después de algunas intervenciones en el debate pertinente; y dando cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 9° y 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de municipalidades, y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el pleno del Concejo Municipal con el voto Unánime de los señores regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se aprobó:

#### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA PARA EL AÑO FISCAL 2024

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento para el proceso del presupuesto participativo basado en resultados para el año fiscal 2024 de la municipalidad provincial de Huaytará, que consta de cuatro títulos, cinco capítulos, 29 artículos, siete disposiciones complementarias finales y 6 anexos; que son parte integrante de la presente ordenanza.

**ARTICULO SEGUNDO.- CONVOCAR**, a la sociedad civil organizada y a las Instituciones Públicas y Privadas del distrito de Huaytará, a participar del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2024.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas de la municipalidad provincial de Huaytará, bajo responsabilidad funcional, el fiel cumplimiento del dispuesto en la presente ordenanza.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, conforme a lo que dispone el Artículo 44° Inciso de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y a la Oficina de Imagen Institucional, su publicación en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaytará.

**ARTICULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO**, cualquier otra disposición que se oponga al cumplimiento de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente ordenanza entra en vigencia a partir de su publicación correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



JR. MUNICIPALIDAD N°100 – PLAZA DE ARMAS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA  
WILMER C. CABRERA HUAMANI  
ALCALDE

Unidos por el Agro y la Promoción del Turismo  
Wilmer Cabrera Huamani  
Alcalde  
Gestión 2023 - 2026